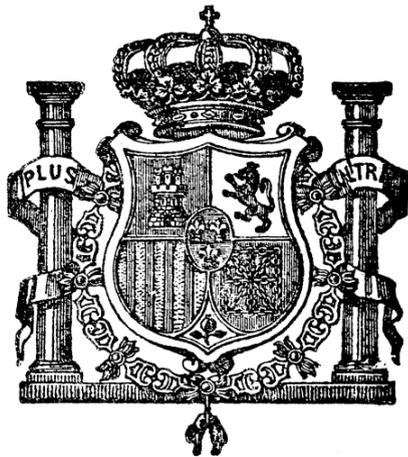


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional; calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las ocho hasta las doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES DECRETOS.

En atención á los méritos y circunstancias del Teniente General D. Pedro Ruiz Dana, y muy particularmente á los servicios que ha prestado como Presidente de la Comisión nombrada para reformar los reglamentos tácticos,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Comillas á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

En atención á los méritos y circunstancias del Brigadier D. Rafael Asín y Bazán, y muy particularmente á los servicios que ha prestado como Vocal de la Comisión nombrada para reformar los reglamentos tácticos,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Comillas á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

En atención á los méritos y circunstancias del Brigadier D. Mariano García y García, y muy particularmente á los servicios que ha prestado como Vocal de la Comisión nombrada para reformar los reglamentos tácticos,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Comillas á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

En vista de lo solicitado por el Coronel de Artillería D. Bernardo Echaluze y Jáuregui, y en atención á sus méritos y circunstancias,

Vengo en promoverle de nuevo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier de Ejército, para el que ya fué electo anteriormente por sus servicios en la última guerra civil.

Dado en Comillas á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

## Servicios del Coronel de Artillería D. Bernardo Echaluze y Jáuregui.

Ingresó como Cadete en el Colegio de Artillería en 17 de Octubre de 1844, y en 1848 ascendió á Teniente, siendo destinado al regimiento del quinto departamento, en Madrid, hallándose en las ocurrencias del 7 de Mayo de dicho año.

En Julio del mismo pasó á la Fábrica de Trubia, donde permaneció hasta 1861, que quedó de supernumerario, habiendo ascendido á Capitan del cuerpo en 29 de Julio de 1866.

Durante este tiempo desempeñó varias comisiones de importancia, como las de estudiar los adelantos en la manufactura de armas en Francia, Bélgica, Austria é Inglaterra, y la de investigación y compra de maquinaria para perfeccionar la fabricación en Trubia y en Oviedo, comisiones que desempeñó con notable acierto.

Fué promovido á Comandante en 1.º de Febrero de 1864, y nombrado Comandante del arma en San Sebastian en 1867.

En 2 de Setiembre de 1868 ascendió á Teniente Coronel con destino de Jefe del Detall de la plaza de Ceuta.

Por la gracia general de aquel año obtuvo el grado de Coronel.

En Julio de 1870 se le nombró Comandante de Artillería de la plaza de Zaragoza, y en Mayo de 1872 pasó al tercer regimiento montado.

El 12 de Octubre de 1873 marchó al Ejército del Norte, y asistió á la batalla de Montejurra los días 7, 8 y 9 de Noviembre, y á las acciones de Velabieta y Oriamendi el 9 de Diciembre, siendo recompensado con el empleo de Coronel, que luego se le permutó por Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, en atención á haber sido promovido, por antigüedad, á Coronel de Artillería 11 días despues de serlo por Velabieta.

Se encontró en el ataque y toma de la Guardia los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874, en el que mandó la batería de brecha; asistió asimismo á los combates de Somorrostro, 24 y 25 de Febrero, y á los de San Pedro Abanto, 25, 26 y 27 de Marzo, por los que se le otorgó otra Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Abril de 1874 ascendió á Coronel de Artillería, y se le destinó al segundo regimiento de Montaña, continuando en el Ejército del Norte, con el que concurrió como Comandante de Artillería del tercer cuerpo á las operaciones sobre Valmaseda y Orduña, á la acción de Villarreal de Alava y al reconocimiento sobre Salvatierra; se encontró en los combates de Montemuru los días 25, 26 y 27 de Junio, y siguió en campaña hasta el 15 de Octubre, que pasó á Madrid á restablecerse de una herida que recibió á consecuencia de una caída del caballo.

En 1.º de Enero de 1876 fué nombrado Comandante de Artillería del primer cuerpo del Ejército de la izquierda, y el 29 de Febrero tomó parte en la acción de Arratsain y Mendizorrotz, así como en todas las operaciones practicadas por dicho cuerpo, incluso la de ocupación de la línea del Oria hasta la terminación de la campaña, que se encargó del mando del cuarto regimiento montado.

Por decreto de 23 de Enero de 1877 fué promovido á Brigadier de Ejército en recompensa de sus méritos y servicios durante la última campaña carlista, de cuyo empleo hizo renuncia y le fué admitida por decreto de 1.º de Febrero de dicho año.

Desde la terminación de la campaña continúa mandando el cuarto regimiento montado de Artillería.

Cuenta 38 años de efectivos servicios, 14 de antigüedad y 8 de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes: Cruz y Placa de San Hermenegildo, Cruz y Encomienda de Carlos III, Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, y de segunda y de tercera clase con distintivo rojo; medallas de Bilbao, de la guerra civil y de Alfonso XII.

Relacion nominal de las cédulas de Cruz del Mérito militar, concedidas á individuos no militares, que con Real orden de esta fecha se remiten al Director general de Administración militar para que puedan recogerlas en ella los interesados mediante el pago de los gastos reglamentarios, que habrán de verificar en el término de dos meses, despues de los cuales se declararán caducadas las de aquellos que no lo hubieran satisfecho.

D. Sebastian Puigbonet y Corbella, Administrador de Correos, Cruz de primera clase del Mérito militar.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra de D. Manuel Herbella, titulada *Manual de construcciones y fortificación de campaña en Filipinas*; y cumpliendo además esta producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquieran por este Ministerio 100 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción, y cargo al capítulo 16, art. 1.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1882.

ALBARRDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.— Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que con fecha 16 de Junio último se sirvió V. I. ordenar á esta Academia, designó la misma uno de sus individuos para examinar la instancia de D. Manuel Herbella y su obra titulada *Manual de construcciones y fortificación de campaña en Filipinas*, y emitir sobre ambas el correspondiente informe. Y de acuerdo esta corporación con el dictámen del Ponente, tiene el honor de trascribirle á V. E., y es como sigue:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado por esta Academia en sesión ordinaria de 26 de Junio próximo pasado, he leído y examinado con toda atención el *Manual de construcciones y fortificación de campaña en Filipinas*, redactado por el Coronel graduado, Teniente Coronel de Ejército, Comandante de Ingenieros militares D. Manuel Herbella y Perez, así como su instancia de 12 de Junio del corriente año, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en solicitud de que con destino á las Bibliotecas de la Península se tomen los ejemplares que se juzgue oportuno al precio de 20 pesetas cada ejemplar.

En rigor, atendiendo á las materias de que en el Manual se trata, y al objeto que el autor se ha propuesto, no es esta Academia á quien corresponde informar sobre el mérito intrínseco y relativo de la obra de que nos ocupamos. Esto no obstante, parece muy oportuno, para secundar los deseos de la Superioridad, dar una idea, siquiera sea sucinta, de su plan, composición, objeto y forma literaria.

La obra se compone de un tomo en 8.º mayor, de 400 páginas, correctamente impreso en la imprenta del *Memorial de Ingenieros*, y de un atlas en 4.º, con 29 láminas, que abiertas ocupan cada una dos caras. El texto se divide en dos partes, y cada una de estas en secciones con diferentes capítulos y párrafos.

En la primera parte, destinada al estudio de las construcciones militares, da el autor á conocer en su primera sección los materiales más á propósito para ellas en las Islas Filipinas; en la segunda sección su uso; en la tercera la práctica de la edificación, y en la cuarta la distribución.

Corresponden á esta parte 23 láminas con 245 figuras, numeradas y arregladas todas á escalas relacionadas con el natural, que se expresan en las mismas figuras.

En la segunda parte, ó sea en la consagrada á las fortificaciones de campaña, se da á conocer en la primera sección la organización y número de nuestro Ejército en Filipinas, las clases de las tribus salvajes en aquel Archipiélago; su modo de combatir, y medios de ataque y defensa.

En la segunda sección se ocupa, consecutivamente en siete capítulos, de los atrincheramientos de campaña, trazado de este género de fortificaciones, obras complementarias de defensa, elección de sitio para los atrincheramientos, su trazado sobre el terreno, su defensa y ataque, y por último, fortificación, defensa y ataque de determinadas posiciones.

Corresponden á esta segunda parte seis láminas con 83 figuras, sujetas á escalas determinadas.

El objeto que el autor se ha propuesto al escribir su Manual ha sido el que esta obra escrita en el método sintético, sin fórmula ni aparato científico, aunque basada en un profundo conocimiento teórico y práctico de la materia de que se ocupa, sirva de consorcio y de fácil y pronta consulta á los Gobernadores político-militares, Alcaldes mayores y Comandantes de destacamento en las Islas Filipinas en todos aquellos casos (muy frecuentes) en que estas Autoridades subalternas se ven en la necesidad, por falta de personal facultativo, de dirigir empresas completamente ajenas á sus estudios especiales.

El uso y estudio del Manual de que se trata puede en semejantes circunstancias servirles, no sólo para la conservación de su dignidad personal, sino tambien para el mejor servicio del Estado y para evitar pérdidas sensibles en los destinados á procurar el engrandecimiento de la patria, la conservación de sus dominios y la seguridad pública. Sin entrar, pues, en el estudio y exposición de la organización político-militar de las Islas Filipinas, se comprende desde luego la utilidad que el Manual de que se trata puede proporcionar; y cuan útil será su conocimiento, no sólo á las Autoridades subalternas de Filipinas, sino tambien á los Arquitectos, Ingenieros civiles de diferentes ramos y constructores españoles que en muchos casos vendrán á ser coadjutores de las Autoridades allí constituidas y de los Ingenieros y Jefes militares encargados de su defensa y del ensanche de los dominios españoles en países aun no civilizados ó prevenidos en contra de nuestra nación.

Reune la obra á los estudios de observación y prácticos hechos por el autor en el Archipiélago filipino el mérito singular de la redacción clara, breve, sencilla y metódica, vulgarizando, si nos es permitida la frase, el estudio y práctica de construcciones militares que con el auxilio de su Manual puede dirigir fácilmente cualquiera persona de regular talento, aunque no posea más que rudimentos de geometría y de dibujo.

Las razones que el Sr. Herbella alega en su instancia de que obras de esta índole, muy costosas en su publicación, tienen desgraciadamente pequisimos lectores y ménos salida, son ciertas. Por lo tanto, y resumiendo, el Ponente entiende que el citado Manual reúne el mérito suficiente para que puedan tomarse por el Ministerio de Fomento los ejemplares que estime conveniente el Excmo. Sr. Ministro del ramo, con destino á las Bibliotecas públicas.

De este modo, á la vez que se da al autor una prueba de aprecio, se establece con justicia un precedente que servirá de estímulo á otras personas para dar á luz publicaciones en que se procura servir bien al engrandecimiento de la patria y á su defensa.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de trasladar á V. I., con devolución del libro y atlas del *Manual de construcciones y fortificación de campaña*, que ha motivado el precedente informe. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1882.—El Secretario general, Simeon Ávalos.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra de D. Antonio Rubio y Gomez, titulada *Del mar al cielo, crónica de un viaje á Sierra Nevada*; y cumpliendo además esta producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción, y cargo al cap. 16, art. 1.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la obra de D. Antonio Rubio y Gomez, titulada *Del mar al cielo, crónica de un viaje á Sierra Nevada*, remitida por V. I. á este Cuerpo literario para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Reune dicha obra caracteres de originalidad en la forma, y de abundancia de datos y noticias en el fondo, que la hacen digna de aplauso y consideración. A primera vista parece el libro de un poeta, que encantado con los diversos panoramas, valles, alturas, cañales y perspectivas, y el inexplicable encanto que ofrecen aquellas quebradas y aquellos picos de la más elevada montaña de la cordillera penibética, que al Sur de nuestra Península es como el gigantesco muro que guarda los verjeles de las risueñas comarcas andaluzas, ha pensado más en cantar sus impresiones que en difíciles estudios históricos, geográficos, geológicos, geodésicos y topográficos; y sin embargo, basta fijarse en la enumeración, que el mismo autor consigna con noble llaneza, de los autores que ha consultado para escribir su libro para convencerse de lo contrario.

Habiendo hecho la ascension al pico de Mula-Hacen desde la orilla del mar que baña las playas almerienses, y escalado la region de las eternas nieves, las culminantes cimas que dominan á España, y dado así en redondo la vuelta á la Alpujarra, á ese delicioso país tan desconocido por lo poco frecuentado, á esa especie de Suiza española escondida entre las sinuosidades de la tierra más salvaje, bravía y poética de todo el sistema orográfico peninsular, no se ha contentado con transcribir al papel las impresiones poéticas que el espectáculo de aquella admirable naturaleza le presentaba, que ya lo ha hecho con pincel en algunos capítulos verdaderamente inimitables,

sino que para los estudios históricos y científicos á que tal viaje se prestaba tomó por guías á autores de tan merecida reputación como los historiadores granadinos, el Cura de los Palacios, Mármo y Mendoza, los Lafuente Alcántara, Simonet, y otros no ménos renombrados geógrafos, como Letronne, Malte-Brun, Balby, Coello; el antiguo mapa del Reino de Granada por D. Tomás Lopez, el de Sierra-Nevada del Doctor Drasche, los resultados oficiales del censo de población practicado en España en 1877, el Boletín de la Comisión del Mapa geológico de España, el Bosquejo geológico de la zona superior de Sierra Nevada por Ruhard con Drache, el viaje Botánico al Mediodía de España por Edmundo Boissier, célebre discípulo del ilustre Decandolle; las Memorias inéditas, pero importantísimas tambien, sobre aquella sierra, del docto naturalista y diseccionador de la Universidad de Granada D. José Sanchez; la obra escrita en Neufchâtel por el Doctor Hirsch, Secretario de la Asociación geodésica internacional, y la notabilísima del General Ibañez, publicada por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, que inserta en el apéndice el autor de esta obra debidamente autorizado por aquel sabio Académico, como la mejor corona y remate con que pudiera haber terminado su libro.

Hasta para fijar los nombres árabes de que á cada momento tenia que valerse quiso asesorarse de persona tan competente como el ya citado Catedrático de árabe de la Universidad granadina Sr. Simonet, lo cual demuestra el celo y amor á lo verdadero y exacto que distingue al autor de la obra que motiva este informe. Los que consideran que las materias científicas sólo han de tratarse con severidad didáctica y académica podrán tachar este libro de demasiado poético en sus descripciones, encontrar que en él sobran cuadros de costumbres, por más que estén trazados estos de mano maestra, y aquellas esmaltadas de pensamientos tan brillantes como elevados; pero los que crean que la ciencia ha de darse tambien envuelta muchas veces con seductoras galas para que llegue con más facilidad á muchas inteligencias, que de otro modo jamás recibirían su fecunda semilla, encontrarán este libro de grande utilidad, porque da nociones claras y precisas, bebidas en buenas fuentes y confirmadas por la propia observación sobre la historia, geografía, geología, población, etc., de los países recorridos, y lo hace de suerte que hasta la persona más insustancial se recreará con su lectura, encontrándose sin quererlo al final de ella enriquecido con multitud de pensamientos que ni siquiera podia presumir.

Esto, que algunos novelistas han pretendido hacer, aunque induciendo con frecuencia más á error que á verdad, es lo que ha hecho el autor de este libro, pues en él no hay nada en que la imaginación del autor supla á la realidad, ni peligro de que tomen los lectores, confundiendo con esta, lo que sólo tiene existencia ficticia en la imaginación del autor; y si alguna vez puede haber error en los datos será por sobre de fé en las autoridades, y porque ninguna obra humana es perfecta. La obra, por lo tanto, que de tan atractiva manera ha condensado cuantas noticias ha podido reunir acerca de las regiones por el autor recorridas, enriqueciéndolas con su propia observación, contribuye poderosamente á dar á conocer países tan importantes para la historia y ciencia geográfica de nuestra patria, como poco conocidas de la mayor parte de los españoles, excepcion hecha de algunos hombres de ciencia, que, con propósitos puramente científicos, la han estudiado tambien; por ello, y teniendo en cuenta que tanto el viaje como la impresión de la obra ha sido todo hecho á costa del autor, sin embargo de su modesta posición de Profesor de la Escuela Normal de Almería, opina la Academia que merece protección y pudiera tomarse el mayor número de ejemplares que fuera posible, por reunir caracteres de originalidad en la forma y método de exposición, utilísimos para propagar las noticias y datos que encierra.

Así tengo la honra de manifestarlo á V. I. por acuerdo de la Academia, con devolución de la obra y de la instancia del autor. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1882.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En vista de los informes emitidos por las Reales Academias Española y de la Historia acerca de la *Bibliotheca Arabico-Hispana*, que publica D. Francisco Codera y Zaidin; y cumpliendo además esta producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción y con cargo al crédito para *Fomento de las ciencias y de las letras* del presupuesto correspondiente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informes que se citan en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: El Sr. Académico encargado de evacuar el informe pedido á esta Real Academia acerca de la *Bibliotheca Arabico-Hispana* que publica el Señor D. Francisco Codera y Zaidin ha emitido el siguiente dictamen: «Aben Pascual, erudito escritor cordobés, que, no obstante el sabor latino de su apellido, se daba por descendiente directo de los compañeros de Mahoma, ilustró casi la totalidad del siglo XII de nuestra era con su larga vida y sus numerosas pro-

ducciones, cuyo mérito reconocen, así los autores orientales como los arabistas europeos. La rica Biblioteca escurialense conserva un precioso códice de la principal de sus obras, titulado *Asila* ó sea *Dádiva Cronológica*, compilación de la vida y trabajos de 1.400 literatos musulmanes, españoles ó venidos á España de otras partes, desde el tiempo de la conquista hasta los días del autor; y este gran Diccionario biográfico, del cual han sacado noticias, lo mismo Almacari que Conde y Dosy, es objeto de la publicación emprendida por el sabio Catedrático D. Francisco Codera, sobre la cual pide informe la Dirección general de Instrucción pública. La utilidad de este libro para el esclarecimiento de la historia de España es y ha sido siempre indudable; pero no se comprenderá tal vez en toda su extensión hasta tanto que la imprenta haya hecho asequible el texto á todos los hombres estudiosos de España y de Europa.

No son muy numerosos, á la verdad, los hechos desconocidos que la obra suministra para la historia general del país, aun cuando ciertas concordancias que resultan entre los actos de los personajes políticos y los literatos cuya vida se cuenta podrán dar luz para resolver algunas dudas en que los libros históricos nos tienen todavia. Mas no viven las naciones sólo de reñir batallas y cambiar dinastías; algo hay en su existencia y en su constitución interna que interesa tanto ó más que aquellos ruidosos acontecimientos, y la obra del literato andaluz ha de procurarnos datos de gran precio en este sentido. En sus páginas renace la antigua Córdoba con todas sus mezquitas, cementerios, puertas y paseos; algo parecido sucede con Sevilla y Toledo, y en la enumeración de los pueblos de origen ó residencia de los personajes que se nombran resultan algunos desconocidos hasta ahora en la Geografía árabe. Novedad mucho mayor aparece en lo que toca á la Bibliografía arábigo-española, pues de tantos y tantos libros, cuyos títulos se transcriben, apenas hay alguno cuyo nombre esté consignado en el célebre catálogo de Hachi-Jalife.

No ménos curiosidad ofrece el testimonio que sacamos respecto de la estima que merecían en las pequeñas Cortes de Andalucía los cultivadores de las letras, pues son muchos los casos en que se habla del ducado de algunos de ellos, presidido por el Rey ó el Califa en persona. Mayor fruto hemos de obtener por el estudio de esta colección biográfica en lo que se refiere á la organización civil de los Estados musulmanes de la Península. El número considerable de cargos administrativos y judiciales que tantos hombres notables desempeñaron en el periodo de cuatro siglos permite establecer su graduación jerárquica, desconocida en gran parte hasta ahora; deslindar otros que se tenían por indivisibles; señalar los varios que eran acumulables, y establecer no pocos cuyos nombres y funciones se habrán de determinar por vez primera. Avalora el Sr. Codera el mérito de esta publicación componiendo las planas con sus propias manos y las de sus discípulos, con la fundición que de su propiedad y en su misma habitación tiene, y eso le permite pasar directamente del original á la composición tipográfica, sin el intermedio, abonado siempre para aumento de erratas, de las copias.

No cabe duda, por tanto, de que esta obra es de las más sobresalientes que puedan merecer el dictado de útiles y meritorias, y que el Gobierno hará señalado servicio protegiéndola y alentando con sus auxilios al docto editor á proseguir la impresión de tantas otras como yacen oscurecidas en el fondo de nuestras Bibliotecas.

Y habiendo hecho suyo la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de trasladarlo á V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1882.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la parte primera del tomo I de la Biblioteca Arábigo-Hispana que publica el Sr. D. Francisco Codera y Zaidin, remitida por V. I. á este Cuerpo literario para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876.

Aben Pascual, erudito escritor cordobés, que no obstante el sabor latino de su apellido se daba por descendiente directo de los compañeros de Mahoma, ilustró casi la totalidad del siglo XII de nuestra era con su larga vida y sus numerosas producciones, cuyo mérito reconocen así los autores orientales como los arabistas europeos. La rica Biblioteca escurialense conserva un precioso códice de la principal de sus obras, titulada *Asila*, ó sea *Dádiva Cronológica*, compilación de la vida y trabajos de 1.400 literatos musulmanes españoles ó venidos á España de otros países, desde el tiempo de la conquista hasta los días del autor; y este gran Diccionario biográfico, del cual han sacado noticias, lo mismo Almacari que Conde y Dosy, es objeto de la publicación emprendida por el sabio Catedrático D. Francisco Codera.

La utilidad de este libro para el esclarecimiento de la historia de España es y ha sido siempre indudable; pero no se comprenderá tal vez en toda su extensión hasta tanto que la imprenta haya hecho asequible el texto á todos los hombres estudiosos de España y de Europa. No son muy numerosos á la verdad los hechos desconocidos que la obra suministra para la historia general del país, aun cuando ciertas concordancias que resultan entre los actos de los personajes políticos y los literatos cuya vida se cuenta podrán darlos para resolver algunas dudas en que los libros históricos nos tienen todavia. Mas no viven las naciones sólo de reñir batallas y cambiar dinastías; algo hay en su existencia y en su constitución interna que interesa tanto ó más que aquellos ruidosos acontecimientos, y la obra del literato andaluz ha de procurarnos datos de gran precio en este sentido. En sus páginas renace la antigua Córdoba con todas sus mezquitas, cementerios, puertas y paseos; algo parecido sucede con Sevilla y Toledo; y en la enumeración de los pueblos

de origen ó residencia de los personajes que se nombran resultan algunos desconocidos hasta ahora en la geografía árabe. Novedad mucho mayor aparece en lo que toca á la bibliografía árabe-española, pues de tantos y tantos libros cuyos títulos se trasciben, apenas hay alguno cuyo nombre esté consignado en el célebre catálogo clásico de Hachi-Jalife. No ménos curiosidad ofrece el testimonio que sacamos respecto de la estima que merecían en las pequeñas Cortes de Andalucía los cultivadores de las letras, pues son muchos los casos en que se habla del duelo de algunos de ellos presidido por el Rey ó el Califá en persona. Mayor fruto hemos de obtener por el estudio de esta colección biográfica en lo que se refiere á la organización civil de los Estados musulmanes de la Península. El número considerable de cargos administrativos y judiciales que tantos hombres notables desempeñaron en el período de cuatro siglos permiten establecer su gradación jerárquica, desconocida en gran parte hasta ahora; deslindar otros que se tenían por indivisibles; señalar los varios que eran acumulables, y establecer no pocos cuyos nombres y funciones se habían de determinar por vez primera.

Avalora el Sr. Codera el mérito de esta publicación componiendo las planas con sus propias manos y las de sus discípulos, con la función que de su propiedad y en su misma habitación tiene, y eso le permite pasar directamente desde el original á la composición tipográfica sin el intermedio, abenado siempre para aumento de erratas, de las copias. No cabe duda, por tanto, de que esta obra es de las más sobresalientes que puedan merecer el dictado de útiles y meritorias, y que el Gobierno hará señalado servicio protegiéndola y alentando con sus auxilios al docto editor á proseguir la impresión de tantas otras como yacen oscurecidas en el fondo de nuestras Bibliotecas.

Así tengo la honra de manifestarlo á V. I. por acuerdo de la Academia, con devoción del ejemplar remitido.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1882.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA PRIMERA.

En el expediente de exámen de la cuenta de gastos públicos de la provincia de Granada, correspondiente al primer trimestre de 1870-71, ampliación de 1869-70, rendida por el Jefe de Administración económica D. Francisco García Goyena; siendo Ponente el Ministro D. Joaquín Medina:

Resultando que en la cuenta de la Fábrica de Sal de Loja, rendida por el Administrador D. Juan de Galinsoga, que se halla refundida en la citada del Jefe económico, se observó la falta de justificación de un libramiento importante 462 pesetas 23 céntimos, consistente esa justificación en la cuenta del material para obras y reparos aprobada por la Dirección de Rentas Estancadas:

Resultando que en el libramiento para pago de personal y material del Resguardo de dicha Fábrica, aparecen datadas de más 295 pesetas 88 céntimos: que en la nómina de dicha clase del mes de Abril y justificante del libramiento respectivo se habían satisfecho con exceso 3 pesetas 4 céntimos al Dependiente aventajado D. Manuel Vigil, y sumado de más otras 3 pesetas 5 céntimos; y que en la nómina del mes de Mayo de la propia clase se sumaron de más 47 pesetas 50 céntimos:

Resultando que en las nóminas de jubilados del mes de Julio de 1869 á Enero de 1870, formadas por la Intervención de la Administración económica, se abonaron indebidamente 700 pesetas al apoderado de D. Indalecio Prats, que falleció el 23 de Setiembre del indicado año de 1869, y en la forma siguiente: en la nómina de Julio, satisfecha en 31 de Diciembre, intervenida, por ocupación, por D. Francisco Monroig, y firmada por el Oficial de clases pasivas D. Manuel de las Quintas, 100 pesetas; en las de Agosto y Setiembre, datadas en 17 de Febrero, siendo Interventor, por ocupación, D. Nicolás Marcilla, y Oficial el mismo Quintas, 200; en la de Octubre, datada en el mes de Abril, autorizada por el Interventor D. Miguel Elías y el Oficial Quintas, 100; en la de Noviembre, datada en 7 de Junio, siendo Interventor, por ocupación, el D. Nicolás Marcilla, y Oficial el referido Quintas, 100; en la de Diciembre, datada en 21 de Julio, siendo Interventor, por ocupación, D. Francisco Monroig y Oficial Quintas, 100; y en la de Enero de 1870, última que figura, datada en 9 de Setiembre, siendo Interventor, por ocupación, D. Nicolás Marcilla y Oficial Quintas, 100:

Resultando que examinados por las oficinas de la Administración económica de Granada los antecedentes que á las mismas debieron pasar por la supresión de las Fábricas de Sal, no ha sido hallada la cuenta del material de obras y reparos de la de Loja, á pesar de las muchas gestiones practicadas al efecto, y que tampoco se ha hecho constar si aquella se formó y fue aprobada por la Dirección general de Rentas Estancadas:

Resultando que habiéndose pasado los pliegos de primera y segunda censura correspondientes á la Secretaría general para que llegaran á poder del Jefe de la Fábrica de Sal de Loja D. Juan de Galinsoga, de los que ejercieron las funciones de Interventor de la Administración económica D. Francisco Monroig y D. Nicolás Marcilla, del Interventor D. Miguel Elías y del Oficial D. Manuel de las Quintas, no fueron contestados por los mismos; y que la Sala acordó en su consecuencia declararlos en rebeldía, conforme á lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico:

Visto lo manifestado por el Ministerio fiscal en su dictámen: Visto el art. 29 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1860, y el 43 de la instrucción de 25 de Octubre de 1850, que determina la parte de responsabilidad que alcanza á los funcionarios encargados de la formación, comprobación, intervención y pago de las nóminas de las clases activas y pasivas:

Considerando que el Administrador de la Fábrica de Sal de Loja D. Juan de Galinsoga es responsable directo, así de la cantidad representada por la falta de justificación de que queda hecho mérito, como de las satisfechas de más en las nóminas del Resguardo de dicha Fábrica:

Considerando que de las cantidades satisfechas indebidamente por las nóminas de jubilados de la provincia de Granada, de que se ha hecho expresión, son responsables directos los referidos funcionarios que las formaron, comprobaron é intervinieron;

Callamos que debemos declarar y declarámos partidas de alcance, y responsables á su reintegro, á D. Juan de Galinsoga, Administrador que fué de las Salinas de Loja, por la cantidad de 781 pesetas 72 céntimos, cuya responsabilidad le

afecta exclusivamente; y de las otras cantidades, en concepto de Director y mancomunadamente, á D. Francisco Monroig y D. Manuel de las Quintas, por 100 pesetas; á D. Nicolás Marcilla y al citado Quintas, por 200 pesetas; á D. Miguel Elías y al referido Quintas, por 100 pesetas; á D. Nicolás Marcilla y á Quintas, por 100 pesetas; á D. Francisco Monroig y Quintas, por 100 pesetas; y á los mismos Marcilla y Quintas, por 100 pesetas igualmente; y á todos con el interés de 6 por 100 de las cantidades de su responsabilidad respectiva desde que se cometieron las faltas hasta el ingreso en Caja; declarando asimismo exento de responsabilidad á D. Francisco García Goyena, Jefe de la Administración económica que rindió la cuenta; y acordando que quede en suspenso la aprobación de la misma, hasta que se hayan verificado los referidos reintegros. Expídase la correspondiente certificación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 72 del reglamento orgánico de este Tribunal de 8 de Noviembre de 1871, que se pasará al Ministro Letrado de la Sala, para los efectos prevenidos en el 92 del mismo reglamento. Publíquese en la GACETA DE MADRID, y vuelva después este expediente á la Sección.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 10 de Julio de 1882.—Ricardo Chacon.—Ignacio Suarez Inclán.—Joaquín Medina.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Ricardo Chacon, Ministro Decano de la Sala, estándose celebrando audiencia pública en la misma hoy día de la fecha, y se acordó que se tenga como resolución final y que se notifique á las partes en la forma legal, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 13 de Julio de 1882.—Miguel de Iturralde. Es copia literal del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere; de que certifico.

Madrid 13 de Julio de 1882.—V. B.—Chacon.—Miguel de Iturralde.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 31 de Agosto actual, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en la Dirección general de Rentas Estancadas, en la Delegación de Hacienda de Barcelona y en las Fábricas de Tabacos de la Península, excepto la de esta Corte, con objeto de contratar el transporte ó localización de los tabacos que procedentes de las Islas Filipinas arriben á los puertos de Cádiz, Coruña y Valencia en el período de tres años, á contar desde un mes después de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación del servicio y con sujeción estricta á las condiciones del pliego publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 324, correspondiente al día 24 de Noviembre último, y á la adición y precios que á continuación se detallan.

Adición. El que resulte contratista del transporte ó localización entre Fábricas de los tabacos filipinos que arriben á los puertos de Cádiz, Coruña y Valencia no tendrá derecho á reclamación de daños y perjuicios si por consecuencia del nuevo sistema de tributación que se dé en el Archipiélago filipino, dentro del período del contrato, dejaren de remesar aquellas Islas tabacos por cuenta de la Hacienda, en cuyo caso se considerará terminado definitivamente el servicio.

Tipo máximo que la Hacienda abonará por cada quintal métrico de peso sucio.

Table with 2 columns: Location and Price (Ptas. Cs.). Rows include 'Desde el puerto de Cádiz á las Fábricas de' and 'Desde el puerto de Valencia á las Fábricas de' with sub-locations like Alicante, Bilbao, Coruña, Gijón, Santander, San Sebastian, Sevilla, Valencia, Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados y arreglados al modelo del de condiciones, que se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en la referida Dirección general de Rentas, en la Delegación de Hacienda de Barcelona y en las Fábricas de Tabacos de la Península, excepto la de esta Corte, en las que se exhibirá á los interesados que lo soliciten.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1882.

SEGUNDA ANUALIDAD.

Número 2281. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á D. Juan de Marfá en 20 de Octubre de 1880 por un

procedimiento que titula suspensión locomotiva obtenida por medio de un freno fomicello-disparador con engranaciones, abrazaderas de suspensión, ruedas concavas, ran de forma prismática triangular (emplazado con el aire y sostenido por pilares), guías ó rodillos, motor fijo, cable y salidas alomahado, puesto á la proa de los coches.

2282. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Eugene Cailloux en 20 de Octubre de 1880 por mejoras en carretillos y vehículos de transporte.

2283. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á D. Enrique Augusto Houllier en 5 de Noviembre de 1880 por unas nuevas piezas cojinetes para ferro-carriles.

2284. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Anson C. Tichenor en 5 de Octubre de 1880 por un método mejorado para extraer ó recoger oro ú otras metales de sus minerales.

2285. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Hermann Gotthiff Moehring en 5 de Noviembre de 1880 por un sistema de máquinas de aire caliente.

2286. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. David Marks Richardson en 5 de Noviembre de 1880 por mejoras en la maquinaria para limpiar y preparar el trigo para molerlo.

2287. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á D. Joaquín Malagarriga y Verd-guar en 25 de Noviembre de 1880 por mejoras en la construcción de ferro-carriles y tranvías para subir montañas y toda clase de terrenos altos ó empinados.

2288. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á D. Eusebio Bautista Lopez en 25 de Noviembre de 1880 por un aparato para imprimir.

2288 (bis). Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á D. Ventura Trochea en 10 de Octubre de 1880 por un aparato para la elaboración del gas para el alumbrado y calefacción sirviendo de materia prima el petróleo crudo ó sea en su estado natural.

2286 (bis). Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á D. Alberto Engeler en 10 de Octubre de 1880 por un procedimiento para el blanqueo en seco del algodón manufacturado.

2287 (bis). Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Edward Everett en 10 de Noviembre de 1880 por mejoras en lámparas de aceite.

2289. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á D. Francisco Rodríguez Cortés en 30 de Noviembre de 1880 por mejoras en el aparato telegráfico Hugues, consistente en la disposición de su montaje.

2290. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á los Sres. Gustavo Liedmann y Carl Berger en 5 de Noviembre de 1880 por un mecanismo de su invención, en el cual se mueve por medio de la fuerza humana y del peso humano aplicable á velocípedos y á toda clase de vehículos, designado bajo el nombre de Carro Columpio.

2291. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. George Brown en 10 de Noviembre de 1880 por mejoras aplicables á los hornillos ú hogares de las calderas de vapor.

2292. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á D. Pedro Balseyro y Lopez en 10 de Octubre de 1880 por una máquina de cortinas.

2293. Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. William Elmore en 10 de Noviembre de 1880 por mejoras en máquinas dinamo-eléctricas.

2277. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Michael Kaufmann en 5 de Enero de 1881 por armas de fuego mejoradas.

2378. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Francisco Codina Lluch en 5 de Enero de 1881 por un nuevo procedimiento para la fabricación de tacos de suela de una sola pieza aplicados á toda clase de calzado.

2379. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Antonio Numa Durand en 5 de Enero de 1881 por una nueva máquina de calentar, denominada Arítmómetro Durand.

2380. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Luis Montaner en 10 de Octubre de 1880 por la construcción de un germinador mecánico rotatorio.

2381. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Frank Billings en 5 de Octubre de 1880 por una máquina mejorada para fabricar alambre barbado destinado principalmente á la construcción de vallados.

2382. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á la Société Universelle d'Electricité Tommasi en 10 de Noviembre de 1880 por un sistema de lámparas eléctricas de combustión alternativa de los carbonos.

2383. Por Real orden de 17 de Abril de 1882, la expedida á D. Ceferino Gorchs en 1.º de Marzo de 1881 por una máquina para encorchetar, encuadernar papeles, libros, telas y objetos análogos.

2384. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Pablo Guillermo Caens en 13 de Diciembre de 1880 por un aparato de limpia de granos á medio moler (gruaux).

2385. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Samuel Walker en 1.º de Febrero de 1881 por mejoras en la manufactura de las piezas fundidas de cobre.

2386. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Enrique Hofmann en 10 de Diciembre de 1880 por un procedimiento para la construcción de un aparato sirviendo como lintero de seguridad.

2387. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á los Sres. Thomas Welton Stanford y Samuel Milligan en 21 de Octubre de 1880 por mejoras en los frenos de ferro-carriles.

2388. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Juan Pedro Prouvat de Guery en 21 de Febrero de 1881 por un mechero regulador económico para gas.

2389. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á los Sres. Fermin Dufoure y Eugenio Gain en 1.º de Enero de 1881 por un procedimiento por medio de máquinas especiales para la elaboración del pan.

2390. Por Real orden de 21 de Marzo de 1882, la expedida á D. Antonio Jordana en 10 de Diciembre de 1880 por la producción de husadas ó sea hilos de un solo cabo con mezcla de uno ó dos ó varios colores, cuya producción se obtiene principalmente por el lavado de los algodones después de tintados con lejías y jabones.

2391. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Luis Billema en 10 de Diciembre de 1880 por una vía para tranvías.

2392. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Juan de Marfá en 20 de Octubre de 1880 por un nuevo procedimiento titulado tranvía colgante, mediante el cual por medio de pilares ó columnas y emplazando el nivel de la vía en el aire y teniendo el rail ó rails de pilar á pilar, puestas las ruedas en el alto de los coches que van colgadas y afirmadas con bridas y barras, efectúan el transporte por dentro de la ciudad, valiéndose en su arrastre de poquísima fuerza animal (hasta por un caballo) ó de una locomotora de muy poca fuerza.

2393. Por Real orden de 21 de Marzo de 1882, la expedida

á Mr. Frederick George Vedova en 10 de Diciembre de 1880 por mejoras en el curtido de las pieles y cueros por la sumision de estas alternativamente á inmersión de líquidos eurtientes, imprimiéndolos despues por medio de cilindros ú otros aparatos presadores cualesquiera.

2.394. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Juan Benet y compañía en 21 de Enero de 1881 por unas mejoras introducidas en los aparatos de carburacion del aire atmosférico.

2.395. Por Real orden de 17 de Abril de 1882, la expedida al Conde D. Carlos Montblanc y D. Luciano Gaulard en 1.º de Marzo de 1881 por un sistema nuevo de aparatos destinados á la fabricacion de sal de sosa por el amoniaco.

2.396. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Juan Pablo Garcia y Castillo en 5 de Enero de 1881 por un aparato universal para medir áridos por medio de compuertas-tablas numéricas auxiliares que facilita el conocimiento del sistema métrico.

2.397. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Eduardo Bolaños y D. Eduardo Fernandez en 21 de Enero de 1881 por un aparato titulado escalera de corredera.

2.398. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Francisco Pagés en 5 de Enero de 1881 por un nuevo producto denominado acero Pagés.

2.399. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Antonio Montenegro y Van-Halen en 25 de Noviembre de 1880 por un aparato que tiene por objeto el racionamiento de agua en las prisiones celulares.

2.400. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. John Douglas Billing en 25 de Noviembre de 1880 por mejoras en herraduras hechas á máquina.

2.401. Por Real orden de 25 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Jean Ferdinand Brehm en 5 de Enero de 1881 por una máquina mejorada para fabricar cigarrillos habanos y otros.

2.402. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. José María Dalmau y Pujadas en 5 de Enero de 1881 por una máquina denominada trilladora sin fin.

2.403. Por Real orden de 21 de Marzo de 1882, la expedida á D. Hipólito Berrens en 5 de Marzo de 1881 por un aparato nuevo en su forma que modifica la pipa para fumar tabaco.

2.404. Por Real orden de 21 de Marzo de 1882, la expedida á Mrs. Joseph Julius Sachs y William Henry Hunstone en 5 de Enero de 1881 por mejoras en la fabricacion de rodillos para imprimir, tinter, formar relieves y otros fines análogos.

2.405. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á los Sres. Charles Goodwin Emery y William Hanson Emery en 5 de Enero de 1881 por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos.

2.406. Por Real orden de 21 de Marzo de 1882, la expedida á D. Mariano Belmás Estrada en 15 de Diciembre de 1880 por un

procedimiento de construcción arquitectónica, consistente en la ereccion de fabrica por medio de arena más ó ménos pura, mezclada con calces, grasa hidraulica ó cementos, formando una mezcla con muy corta cantidad de agua y apisonando despues y muros y bóvedas que dejan expansion vacios en el interior.

2.407. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á los Sres. John M. Gaan y William Oliphant Glassford en 10 de Enero de 1881 por perfeccionamientos en la fabricacion de alcohol.

2.408. Por Real orden de 21 de Marzo de 1882, la expedida á D. Francisco Grimal en 5 de Enero de 1881 por un yesquero económico de bolsillo á prueba de lluvia y viento.

2.409. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Pablo Aube en 10 de Diciembre de 1880 por un nuevo procedimiento para la fabricacion del acero y del gas del alumbrado, bajo el nombre de procedimiento Pablo Aube.

2.410. Por Real orden de 17 de Marzo de 1882, la expedida á D. Joaquin Dieguez y Romero en 21 de Febrero de 1881 por una máquina hidráulica denominada sistema Dieguez.

2.411. Por Real orden de 17 de Abril de 1882, la expedida á D. Juan Molera y Coll en 21 de Febrero de 1881 por un aparato doble aspirador para seleccion del trigo, arroz y demás granos.

2.412. Por Real orden de 17 de Abril de 1882, la expedida á D. Francisco Valenzuela y Lopez en 21 de Febrero de 1881 por un aparato aerotérmico.

2.413. Por Real orden de 17 de Abril de 1882, la expedida á D. José Keim en 21 de Febrero de 1881 por una máquina bastidor circular continua con piezas, destinada á tender, ap. estar, poner á hilo recto, ensanchar y secar las telas de seda, lana, algodón, lino ó cualquiera otra materia hilable.

2.414. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida al Baron Jorge Victor Alfredo Luchaire en 1.º de Febrero de 1881 por nuevas herraduras de todas dimensiones maleables en frio y susceptibles de ser colocadas tambien en frio.

2.415. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. E. Tavernier, Administrador de la Sociedad de explotacion del procedimiento Fabre, en 5 de Enero de 1881 por un nuevo procedimiento de utilizacion de los calores perdidos en las calderas de vapor en los hornos metalúrgicos.

2.416. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Federico Auferil en 5 de Enero de 1881 por un procedimiento de fabricacion del cardenillo por medio de ácido acético.

2.417. Por Real orden de 17 de Abril de 1882, la expedida á D. Emilio Manger en 1.º de Marzo de 1881 por un procedimiento de fabricacion de sobres automáticos para correspondencias postales.

2.418. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Eduardo Delacourt en 5 de Enero de 1881 por la construcción perfeccionada de proyectiles con coronas de balas, llama-

dos obuses ametralladores, y de los proyectiles huecos en general.

2.419. Por Real orden de 21 de Marzo de 1882, la expedida á los Sres. D. Enrique Reinhold y D. Carlos Enrique Drake en 5 de Enero de 1881 por un procedimiento para fabricar un enlucido pizarroso aplicable al carton y otras materias.

2.420. Por Real orden de 21 de Marzo de 1882, la expedida á D. Magin Francisco Mitjans en 10 de Diciembre de 1880 por un nuevo sistema de camas de hierro con colchon de muelles formando parte integrante de la misma.

2.421. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Thomas Threlfall en 10 de Enero de 1881 por una máquina ó aparato mejorado para separar y limpiar fibras vegetales.

2.422. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Quentin Leon Brin en 10 de Enero de 1881 por mejoras en un procedimiento para la producción de luz y calor.

2.423. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. John Douglas Billing en 25 de Noviembre de 1880 por una máquina para construir herraduras.

2.424. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Augusto Atienza y Cobos en 25 de Noviembre de 1880 por una escopeta de caza de nuevo sistema.

2.425. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á los Sres. D. José Nitsche y D. Teodoro Grelleth en 1.º de Febrero de 1881 por una parrilla ó rejilla de hogar fumivora.

2.425 (bis). Por Real orden de 9 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Harvey Klapp Flagler en 5 de Octubre de 1880 por una máquina mejorada para cortar y nielar metales y cortar madera, piedra y otros minerales.

2.426. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Doña Isabel Willerme de Ribes en 1.º de Febrero de 1881 por un procedimiento para la fabricacion de suela artificial destinada á emplearse en los tacones de toda clase de calzado.

2.427. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á D. Julio Perez de Bustos en 15 de Diciembre de 1880 por un sistema de aparatos de salvamento para poner á flote toda clase de buques sumergidos que se hallen á una profundidad accesible á hombres-escafandras.

2.428. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á Mr. Cyrus Chamber el menor en 20 de Octubre de 1880 por una máquina mejorada para hacer ladrillos.

2.429. Por Real orden de 10 de Marzo de 1882, la expedida á los Sres. Carl Dengg y compañía en 1.º de Febrero de 1881 por un procedimiento destinado á la extraccion de la celulosa para la fabricacion del papel y para las industrias similares, contenida en las materias fecales de los animales mamíferos que se alimentan con plantas, y especialmente en las de los caballos.

(Se concluirá.)

ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACION.

Curso de 1881 á 1882.

Estado numérico de los alumnos matriculados en la enseñanza oficial, con expresion de los presentados á exámen, sobresalientes, notables, buenos, aprobados, suspenso y los no presentados.

ENSEÑANZAS.	Matriculados.	Presentados á exámen.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	No presentados.
Solfeo (alumnos).....	364	293	116	80	62	34	1	71
Idem (alumnos).....	141	89	21	24	18	17	9	52
Trombon (idem).....	3	1	1	"	"	"	"	2
Cornetin (idem).....	7	3	1	1	1	"	"	4
Trompa (idem).....	7	2	2	"	"	"	"	5
Fagot (idem).....	4	2	1	1	"	"	"	2
Clarinete (idem).....	5	2	1	1	"	"	"	3
Oboe (idem).....	2	2	"	1	1	"	"	"
Flauta (idem).....	10	5	2	2	1	"	"	5
Arpa (alumnas).....	13	11	8	3	"	"	"	2
Contrabajo (alumnos).....	8	5	1	1	3	"	"	3
Violoncello (idem).....	15	9	2	4	1	2	"	6
Violin (alumnas).....	4	3	3	"	"	"	"	1
Idem (alumnos).....	69	45	13	12	6	11	3	21
Piano (alumnas).....	565	427	218	98	74	32	5	138
Idem (alumnos).....	132	82	45	22	10	4	1	50
Armonium (alumnas).....	2	2	"	"	"	"	"	2
Idem (alumnos).....	2	"	"	"	"	"	"	2
Organo (idem).....	10	3	2	1	"	"	"	7
Declamacion (alumnas).....	68	46	"	9	22	15	"	22
Idem (alumnos).....	32	15	"	1	12	2	"	17
Idem lírica (alumnas).....	12	4	2	2	"	"	"	8
Idem (alumnos).....	4	1	"	1	"	"	"	3
Canto (alumnas).....	77	48	14	14	14	6	"	29
Idem (alumnos).....	18	9	"	6	3	"	"	9
Francés (alumnas).....	41	19	7	8	4	"	"	22
Idem (alumnos).....	2	"	"	"	"	"	"	2
Italiano (alumnas).....	35	12	6	3	1	"	2	33
Idem (alumnos).....	5	"	"	"	"	"	"	5
Armonia (alumnas).....	120	47	13	8	9	11	6	73
Idem (alumnos).....	115	49	20	19	5	2	3	66
Composicion (alumnas).....	8	8	"	7	1	"	"	"
Idem (alumnos).....	25	15	3	3	7	2	"	10
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.925</b>	<b>1.259</b>	<b>504</b>	<b>332</b>	<b>255</b>	<b>138</b>	<b>30</b>	<b>666</b>

ENSEÑANZA PRIVADA.

ENSEÑANZAS.	Matriculados.	Presentados á exámen.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	No presentados.
Solfeo (alumnas).....	37	36	7	9	6	9	3	1
Idem (alumnos).....	5	4	"	"	1	2	1	1
Piano (alumnas).....	34	53	30	12	6	4	"	1
Idem (alumnos).....	4	4	2	1	1	"	"	"
Armonia (alumnas).....	5	5	1	3	1	"	"	"
<b>TOTALES.....</b>	<b>105</b>	<b>102</b>	<b>42</b>	<b>26</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

Desde el día 1.º de Setiembre próximo hasta el 22 d. l mismo se admitirán solicitudes en esta Secretaría á los que aspiren á ingresar en la referida Escuela.

Las condiciones que se exigen segun el reglamento vigente son las siguientes:

1.ª La solicitud deberá dirigirse, acompañada de la fé de bautismo, en papel del sello 11.º al Excmo. Sr. Director de la Escuela, firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado, expresando en ella su domicilio en esta Corte. Al ser presentada la solicitud en Secretaría se exhibirá la cédula personal del pretendiente si ha cumplido los 14 años de edad, y la del padre, tutor ó encargado.

2.ª El interesado deberá saber leer y escribir correctamente, y acompañará además á la solicitud una certificación legal en

el papel correspondiente de haber cursado con aprovechamiento las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, de todo lo cual sufrirá un exámen detenido por el Tribunal de ingreso.

3.ª El máximo de la edad para ingresar en solfeo será el de 14 años, y para las demás enseñanzas el de 20.

4.ª Podrán hacerse excepciones de la condicion anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias á juicio del Tribunal de exámenes de ingreso.

5.ª Todo aspirante que previo el exámen correspondiente sea admitido abonará 15 pesetas por derechos de matricula y 5 por los de exámen, en esta forma: la mitad de la matricula al día siguiente de ser admitido y ántes que den principio las clases; la otra mitad en el mes de Enero, y los derechos de exámen en el de Mayo.

Quedan sujetos tambien á esta cláusula todos los alumnos de esta Escuela que procedan de años anteriores.

6.ª Los interesados deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados en los días 23, 25, 26, 27 y 28 de Setiembre, designados para los exámenes de ingreso, cuyos detalles se anunciarán con la debida anticipacion en el tablon de edictos de dicha Escuela, proveyéndose al efecto en la Secretaría todos los que posean conocimientos musicales de la correspondiente papeleta de exámen.

7.ª y última. Se admitirán tambien solicitudes en el mismo plazo á todos los alumnos de enseñanza privada que quieran ser examinados, previo el pago de matricula y derechos de exámen.

Madrid 1.º de Agosto de 1882.—El Secretario, Manuel de la Mata.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situacion del mismo en la tarde del sábado 8 de Julio de 1882.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.		ORO.	BILLETES.
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.		
Caja.....					6.457.400'20	8.049.325'85
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.401.519'45	533.071'46			
	Idem de tres á seis id.....	731.257'39	42.060'69			
	Idem á más tiempo.....	4.369.140'90	"			
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.501.917'74	575.131'85		7.501.917'74	614.439'85
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4.200.000	"			
	Comisionados.....	327.033'90	"			
	Sucursales.....	"	311.689'37			
	Créditos vencidos.....	306.635'48	2.723.644'65			
	Empréstito de 25 millones.....	35.319'81	"			
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....					4.862.068'29	3.037.534'02
Propiedades.....					128.861'08	44.881.341'25
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	27.667'81	5.031			
	Generales.....	181'75	489'46			
					27.849'56	5.540'46
					49.015.045'96	57.487.881'43
PASIVO.						
Capital.....					8.000.000	
Fondo de reserva.....					470.817'63	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	7.800.084'32	5.323.887'25			
	Depósitos sin interés.....	285.198'95	511.909'58			
	Dividendos atrasados.....	32.395	28.304'45			
	Idem corriente.....	320.000	"			
					8.437.678'27	5.924.071'28
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....	Emision propia.....		4.038.745			
	Emision de guerra.....		44.881.341'25			46.920.086'25
Otras obligaciones.....	Corresponsales.....	5.149'29	38.606			
	Cuentas varias.....	144.887'85	866.144'46			
	Sucursales.....	839.845'48	"			
					1.009.832'62	904.747'46
Reanqueamiento de créditos vencidos.....					9.041'70	4.738.854'95
Intereses por cobrar.....					1.382.279'20	
Ganancias y pérdidas.....					15.376'52	121'40
					49.015.045'96	57.487.881'43

Habana 8 de Julio de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 6.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Almería.....	Emilio Nieto.....	Embajadores, 88. Carrera de San Jerónimo, carnicería.
Algeciras.....	Eduardo Romero.....	Calle Molino (sin número.)
Burdeos.....	Guiserie.....	Pez, 11.
Guadalejara.....	Luis Engui.....	Direccion Carreteras.
Monforte.....	Mariano Navesata.....	Hortaleza, 22.
Oviedo.....	Felisa Aguirre.....	Silva, 18.
Santander.....	Mariano Leonade.....	Paseo San Vicente, 80, tercero.

Madrid 6 de Agosto de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Iturriaga.

Administracion del Correo Central.

DIA 6.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 416	Agustina (Señora).—Vallecas.
417	Alonso (Mariano).—La Cabrera.
418	Bragulat (Sor Francisca).—Reus.
419	Cabello (Juan Antonio).—La Carlota.
420	Cabero (Santiago).—Zaragoza.
421	Celorio (Antonio).—Vivaño.
422	Concepcion (Conde de la).—Pinto.
423	Figueras (Julian).—Talavera de la Reina.

Núm. 124	Font (Enrique).—Barcelona.
125	Gil (Basilio).—Almagro.
126	Hernandez (Emilio).—Chamberí.
127	Lastra (Manuel).—Sin direccion.
128	Mateo (Marcel).—Borox.
129	Perez (Alberto).—Casas de Ves.
130	Pestaña (Saturnino).—Cubillos.
131	Polainas (Antonio).—Zaragoza.
132	Rodriguez (Francisco).—Granada.
133	Saura (Vicente).—Valencia.
134	Sola (Isidro).—Cintruénigo.
135	Torres (Benito).—Zaragoza.

Madrid 6 de Agosto de 1882.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

CONTADURIA GENERAL.—SECCION DE DEUDA.

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 2.943 á 3.260 ambos inclusive del cupon núm. 13, vencido en 1.º de Enero último, pueden presentarlas el miércoles 9 del actual en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe, desde las nueve á las doce de la mañana.

Tambien podrán verificarlo de las que no hayan sido satisfechas por falta de presentacion, correspondientes á los señalamientos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 3 de Agosto de 1882.—P. A. del Alcalde-Presidente, el primer Teniente de Alcalde, Francisco Martinez Brau. —1

En la sesion pública celebrada por la Excm. Corporacion municipal en este día se ha verificado el sorteo de los 50 contribuyentes que han de componer la Junta municipal en el actual año económico con arreglo al art. 23 de la ley, habiéndose tenido el resultado siguiente:

- D. Laureano Estéban Zaldo, Embajadores, 30.
- D. José Suarez, Calatrava, 8.
- D. Manuel Garcia Soto, plaza de San Miguel, 7.
- D. Ramon Fernandez Villabrille, Villa, 6, principal.
- D. Mariano del Amo, Salvador, 14.
- D. Manuel Gallo, Duque de Alba, 45.
- D. Federico Alvarez, Atocha, 6.
- D. Leandro Barrio y Orbe, Cabeza.
- Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Atocha, 82.
- D. Mariano S. Muniesa, Preciados, 8.
- D. Juan Antonio Eedio, Biblioteca, 11.
- D. Antonio Garcia, Paz, 1.
- D. Tomás Fernandez Ramon, Amaniel, 4.
- Excmo. Sr. Duque de Huéscar, Princesa, 2.
- D. Gervasio Herreros, Fomento, 38.
- D. Fidel Garcia Lomas, plaza de la Encarnacion, 2.
- D. Guillermo Florez de Pando, Ferraz, 19.
- D. José Martinez, paseo de Areneros, 4.
- D. Manuel Gomez, Minas, 20.
- D. Juan Fraga, camine de la Direccion.
- Excmo. Sr. D. Juan Pablo Marina, Cruz, 27, principal.
- D. Silverio Torre, Valenzuela, 10.
- D. Antonio Rodriguez Villa, Huertas, 5.
- D. Agustin Mercado, Greda, 25, segundo.
- D. Florencio Asenjo, Toledo, frente al núm. 17.
- D. Miguel Estéban Villarrubia, plaza de Santo Domingo, 16.
- D. Eusebio Fernandez, Salud, 14.
- D. Juan Richi, San Martin, 3, principal.
- D. José María Castro, Preciados, 46 y 48.
- D. Raimundo Peñalver, Puerta del Sol, 6.
- D. Antonio Sanchez Herrera, plaza del Carmen (cajon 104).
- D. Francisco Garcia, paseo de Luchana, 7.
- D. César Perez Guzman, Hortaleza, 61.
- D. Salvador Santa Cruz, Arco de Santa María, 17.
- D. Fernando Ortiz, Carretas, 17.
- D. Manuel Alegre, Montero, 41, segundo.
- D. José Villalobos, Greda, 1.
- D. José Blanco, Palma, 33.
- D. Nicolás Casanova, Vicario Viejo, 11.
- D. Venancio Serrado, Ballesta.
- D. José Ramos, Lavapiés, 62.
- D. Telesforo Perosanz, Huertas, 26.
- D. Antonio Gallardo, Fuencarral, 53.
- D. Manuel Murias, Ballesta, 6.

D. Juan Molina, Espoz y Mina, 45.  
D. Manuel Palacios, San Bernardo, 2.  
D. Pedro Bando, Sombretete, 5.  
D. Domingo Gomez, Vejarde, 22.  
D. Miguel Santa Cruz, Caballero de Gracia, 33.  
D. Pablo Alcolado Agarcio, Fuentes 12.  
Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal referida se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 5 de Agosto de 1882.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo. —1

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Agosto de 1882.

#### INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.490	176	1.666	166.233
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	491	14	205	20.253
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	208	10	218	49.778
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	75	5	80	6.421
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	486	12	498	15.409
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.150</b>	<b>217</b>	<b>2.367</b>	<b>228.110</b>

#### PAGOS EN LOS DIAS 4, 5 Y 6.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á casala.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	262	239	501	249.727

Ha correspondido autorizar las operaciones á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. José Mengibar Macz.—D. José Cristóbal Sorní.—Don José Pulido y Espinosa.—Marqués de la Torrecilla.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Andrés Caballero y Muguero.—D. Rafael Antonio de Orense.  
El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia.

##### AGUILAR.

D. Juan Antonio Gonzalez de Canales y García, Licenciado en Administracion civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades civiles y militares bago saber como en este Juzgado y por ante el infrascripto penden diligencias sumarias con motivo del hurto de dos mulos, cuyas señas se expresan, de la propiedad de Don Pedro Rueda Alcántara, vecino de la villa de Monturque, cuyo hecho tuvo lugar en la segunda quincena del mes de Julio del corriente año en el sitio de la Espesilla, de aquel término, donde se encontraban pastando.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les requiero, así como á los individuos que componen la policia judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de citadas caballerías, las que caso de ser habidas sean puestas á disposicion de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legitima procedencia.

Dado en Aguilar á 31 de Julio de 1882.—Juan Antonio Gonzalez de Canales.—El Escribano actuario, Timoteo Sanchez.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, pelo rojo, de estatura mediana, con un hierro en la tabla del pescuezo, y muchas cicatrices en el pescuezo y pecho.

Otro mulo tambien cerrado, pelo rojo, pero más oscuro, con la marca, un reparo en el ojo izquierdo, labrado de clavos pasados de ambas manos, y con hierro de esta letra: M.

##### ALORA.

D. Miguel Escribano y Arjona, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Miguel Moreno, alias Crino Reales, y cuyas señas se expresan, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á Manuel Alcántara Amores; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su captura, y caso de conseguirla dispongan su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en la villa de Alora á 1.º de Agosto de 1882.—Miguel Escribano.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

#### Señas del reo.

Como de 20 años, estatura regular, color triguño, sin pelo de barba, algo grueso; viste pantalon negro de tela rayada, chaleco de lana oscura, faja encarnada, alpargatas, sombrero de paño, bizco, ladeado el pescuezo al lado izquierdo; vive en el caserío de Vallares, término de Malaya.

#### ANDÚJAR.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, cuyas señas á continuación se expresan, en quien recaen sospechas como autor del hurto de una caballería menor, que se reseñará, de la propiedad de Luis del Caño, casero en la de Bortosas, de este término, ocurriendo el hecho entre diez y once de la noche del 29 de Julio próximo pasado, y en ocasion de encontrarse trabada y á prado en tierras inmediatas á dicha casería, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policia judicial, se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, el que siendo habido se servirá poner á mi disposicion con las seguridades convenientes, así como tambien la caballería, con la persona en cuyo poder se encuentre si no diere razon satisfactoria de su legitima adquisicion.

Dado en Andujar á 4.º de Agosto de de 1882.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Antonio Ramirez.

#### Señas del desconocido.

De unos 24 años de edad, bajo, grueso; que viste alpargatas, pantalon de tela de verano de rayas blancas y negras, sin chaqueta, con unas alferjas de lienzo al hombro.

#### Idem de la caballería.

Una burra de cinco años, pelo castaño, de dos cuerpos, sin hierro, con unos pelos blancos en los costillares.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Mendoza Guerrero, vecino de Linares, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto de un burro á Francisco Martinez y Martinez, vecino de Mengibar, que fué encontrado en poder de Francisco Mendoza Guerrero.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares acuerden la busca y captura del Francisco Mendoza Guerrero, el que siendo habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andujar á 2 de Agosto de 1882.—Manuel Izquierdo Díez.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero.

#### ANTEQUERA.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, se cita á Miguel Suarez Martinez, natural y vecino de Granada, habitante en la calle de San José, núm. 36, de ejercicio vendedor, casado, de 39 años, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo la multa de 5 á 30 pesetas si no lo verifica.

Antequera 4.º de Agosto de 1882.—José M. Vida.

#### ATECA.

D. Joaquín Ariza, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Perez Tomás, natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara, de 58 años de edad, viuda de Gregorio Moreno, de estatura alta, delgada, cara, boca y nariz regulares, color moreno, pelo negro; vestida de luto, alpargatas blancas puestas á lo quinquillero, la cual se fugó en la noche del 31 de Julio último de la cárcel de Calmarza, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que pende contra la misma y otro sobre sustraccion de dos caballerías; previniéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y conseguida ésta se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Ateca á 2 de Agosto de 1882.—Joaquín Ariza.—De su orden, Juan Manuel Gil.

#### BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Trillo y Sala, de 56 á 60 años de edad, natural de Conslonger, (Francia), viudo, jornalero, vecino de San Martín de Provensals, habitante en la calle de Valencia, núm. 70, tienda, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital para sufrir la pena que en sentencia ejecutoria le ha sido impuesta en méritos de la causa criminal que por el delito de hurto contra él y otros se ha seguido.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles,

militares y personas que constituyan la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á estas cárceles nacionales, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Barcelona á 26 de Julio de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., Ignacio Torres, Escribano.

#### BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Vela y Galibero, mozo que fué en 1879 de la casa-comercio de D. Eugenio Prax, en esta capital, de 32 años, casado, vecino de la presente, calle Fusina, núm. 22, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis dias, contaderos desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de recibirle declaracion en la causa criminal que se instruye sobre coacciones y amenazas contra dicho Prax; apercibido, caso de incomparecencia, de que le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Agosto de 1882.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau.

D. Alfonso XII, Rey Constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Colubí y Cerveró, natural de Cullera, hijo de Pedro y de Rita, soltero, de unos 42 años, contratista de quintos, vecino que fué de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo y Eustaquio Gil Gonzalez me hallo instruyendo sobre estafa al batallon Cazadores de Madrid; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo igualmente á todas las Autoridades, agentes de policia y policia judicial, procedan á la busca del expresado Pedro Colubí, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Agosto de 1882.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Mariés, Escribano.

#### BRIVIESCA.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

En la causa que se instruye en este Juzgado, y por testimonio del Escribano que refrenda, sobre hallazgo del cadáver de Eustaquia Gonzalez Corral, domiciliada en Briviesca, en el cauce del rio de esta villa en la mañana del 8 de Marzo último, tengo acordado comparezca ante este Juzgado Ignacio Gonzalez Corral, hermano de la finada, cuyo paradero se ignora, para ofrecerle la causa; en la inteligencia que de no hacerlo en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Briviesca á 31 de Julio de 1882.—Félix Arias.—Por mandado de S. S., Justo G. Saez.

#### CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Francisco y conocido por el Galleguito, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por robo de trigo; apercibido que de no verificarlo, las providencias que se dicten le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y de ser habido lo hagan comparecer en el citado Juzgado.

Cádiz 31 de Julio de 1882.—Francisco Rodriguez Garcia.—Adolfo Torres.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sixto Tomás Garcia, conocido por Urgel, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, hijo de Juan y de Juana, de 29 años de edad, soltero, empleado cesante, bautizado en la parroquia de Santa María, cuyas señas se expresarán á continuación, cuyo individuo se fugó en la noche del 15 á la madrugada del 16 del actual de la casa de dementes, donde se encontraba preso, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo por dicho motivo; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Cádiz á 31 de Julio de 1882.—Francisco Rodriguez Garcia.—Francisco Camacho y Torices.

## Señas del Siato Tomás.

Estatura mediana, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, con bigote y perilla negra, cerrado de barba y hoy corrida, y color trigüeño.

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Fernandez Horta, natural y vecino de esta plaza, casado, marino y de 26 años de edad, y Antonio Miranda García, de igual naturaleza y domicilio, viudo, de 33 años de edad, fogonero, á fin de que se presenten en las cárceles de esta plaza á cumplir condena por virtud de causa que contra los mismos se ha seguido por robo; apercibidos de que no compareciendo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Cádiz 22 de Julio de 1882.—Eduardo Bazaga.—Francisco Roldan.

## CARTAGENA.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días al procesado Pedro Moya ó Martinez, natural de Mula, vecino de la villa de La Union, procedente del Ejército de Ultramar, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, el cual en la noche del 30 de Agosto último se hallaba en esta ciudad y vendió á Agustín Benedicto Jara un número de prendas de ropa en precio de 5 rs., en cuya causa que contra dicho Pedro Moya me hallo instruyendo sobre hurto, se ha acordado su busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad para estar á las resultas de la misma; apercibido que de no verificar dicha presentación en el término señalado, que empezará á contarse desde que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Pedro Moya.

Dado en Cartagena á 31 de Julio de 1882.—Joaquín Giron.—Excusando á mi compañero D. José Bayo, Juan Villas Viton.

## FUENTESAÚCO.

D. Trifón Heredia y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Basilia Tejedor Gonzalez, natural de La Seca, sin domicilio conocido y de edad de 15 años, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre robo de una mula de la pertenencia de Estéban Amigo, vecino de Santa Clara de Abellido, instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer como queda dicho, le parará el perjuicio que haya lugar por la declaración de rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y en el mio ordeno á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Basilia, y de ser habida la conduzcan con las seguridades de costumbre en concepto de detenida á la cárcel de este partido, pues así lo dejo acordado en referida causa.

Dado en Fuentesauco á 2 de Agosto de 1882.—Trifón Heredia.—Hermengildo García.

## GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Asoís Ballina, natural de Sevilla, soltero, de 20 años de edad, hijo de Gonzalo y de Carmen, y á Estéban Ruiz Perez, natural de Madrid, casado, de 23 años de edad, carpintero, cuya última residencia ha tenido en Villaverde, como también el anterior, ignorándose cuál sea el actual domicilio y señas personales de ambos, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre lesiones; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, remitiéndolos á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 2 de Agosto de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Camilo García.

## GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á una mujer llamada María Alvarez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, cuyas señas son: estatura regular, delgada, de 45 años, vistiendo traje ordinario de indiana de color y manton, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder

á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha mujer, y si fuese habida se la presente en este Juzgado.

Dado en Granada á 31 de Julio de 1882.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

## HABANA.—PILAR.

D. Joaquín Candelas, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente se hace saber á los Sres. Síndicos de la quiebra, representantes legales ó liquidadores de la Compañía general de Créditos en España, que en este Juzgado y por ante el Escribano que suscribe cursa el incidente á la quiebra de D. José Solano y Alvear, formado para tratar de la propiedad de dos casas, situadas en el pueblo de Mariano, á los cuales se les previene de la obligación en que están de constituir y acreditar su representación en forma en dicho pleito; bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el término de 40 días después del último anuncio hecho en la GACETA DE MADRID, seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado.

Que así lo tengo mandado en los autos de referencia, y para su fijación en sitios públicos de la expresada villa y Corte, se libra el presente en la Habana á 3 de Mayo de 1882.—Joaquín Candelas.—Por mandado de S. S., Alejandro Nuñez.

X-149-2

## HUÉRCAL-OVERA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Manuel Pablo Gomez y Lopez ha acordado en providencia de este día citar á Ramon Gramage Garrigo, vecino de Fuente la Higuera, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación que le interesa en causa que se sigue sobre hurto de dinero y efectos á José Miret; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huércal-Overa 1.º de Agosto de 1882.—El Escribano, José Ortega.

## HUESCA.

D. Vicente Vicites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Asilla y Trallero, natural y vecino de Carbas, soltero, labrador, de 21 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado y cárceles del partido á prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre violación.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Huesca á 28 de Julio de 1882.—Vicente Vicites y Pereiro.—Por orden, ante mí, Juan Antonio Berges.

## Señas de Nicolás Asilla Trallero.

Estatura un metro 520 milímetros, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca grande, color moreno, pelo negro; viste chaqueta de pana, chaleco de mahon rayado, calzones de patea, calcillas algodon azul, alpergatas á lo miñon, camisa blanca, faja azul y pañuelo de seda á la cabeza.

## LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez de este partido dictada en causa por muerte casual de José Haro Ramos, se ha acordado la comparecencia para la práctica de cierta diligencia de los testigos Antonio Mora Diaz y Patricio Sanz Romero, vecinos que fueron de Bailén. Y con el fin de que tenga cumplido efecto la citación acordada formo la presente; apercibiendo al Mora y Sanz que de no comparecer dentro del término de 10 días en la audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 29 de Julio de 1882.—Francisco de Vega.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ambrosio Hernaez y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra Juan José Medina Games y consortes sobre hurto de cerdos, en la que he acordado expedir la presente requisitoria exhortando, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á los Sres. Jueces arriba nombrados, á fin de que se sirvan disponer que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de un joven como de 16 años de edad, estatura baja, delgado, color pálido, pelo castaño; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro, alpergatas, sombrero hongo negro, y se ocupa en ser paseante de minas; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dado en La Carolina á 2 de Agosto de 1882.—Ambrosio Hernaez.—Por mandado de S. S., Juan Ramos.

## LA VECILLA.

D. Gregorio Martínez Cejuela, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Rives

Marty, natural de Terrat (Francia), departamento de los Pirineos Orientales, de 42 años de edad, viudo, contratista de obras públicas, y residente en Busdongo todavía en Febrero del año próximo pasado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue de oficio sobre muerte de D. Julio Salzar, Manuel Roitel y Juan Monier, ocurrida en la casa boca Sur del túnel de la Perruca, en término de Busdongo, como á la una de la tarde del día 3 de Febrero de 1881; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Vecilla á 31 de Julio de 1882.—Gregorio Martínez Cejuela.—Por mandado de S. S., Julian M. Rodríguez.

## LINARES.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Ignacio Ruiz Franco, natural y vecino de esta, soltero, jornalero, de edad de 11 años; Francisco Jimenez, natural y vecino de esta, soltero, jornalero, de 13 años, y Antonio Alvarez Sanz, natural de Lucena, vecino de esta, soltero, trabajador, de edad de 12 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra los mismos sigo sobre lesiones; apercibidos que pasado sin verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á su detención, poniéndolos en la cárcel á mi disposición.

Dado en Linares á 9 de Agosto de 1882.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por su mandado, Manuel Arantave.

## LOJA.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez Marin, vecino de Marinaleda, partido de Estepa, de ignorado paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme dictada en la causa que se le siguió con otros consortes sobre hurto de caballerías á D. Joaquín y D. Manuel de Campo y Varona, de este domicilio; prevenido que no verificándolo dentro de dicho término se le dará por notificado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 1.º de Agosto de 1882.—Por mandado de S. S., Nicolás Riobó.

## MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Jimenez Aragon, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Tejada, provincia de Burgos, de 26 años, soltero, tabernero, el cual es de estatura regular, y viste traje completo de lanilla azulada, sombrero hongo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que le sigo por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuere habido dicho sujeto sea presentado en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á mi disposición al fin indicado.

Dado en Madrid á 1.º de Agosto de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro García Muñoz, hijo de José y de Justa, natural de Madrid, San Lorenzo, de 24 años, licenciado del Ejército de Cuba, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante grueso, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poca, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa por hurto de prendas; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de Pedro García Muñoz, y habido que sea lo pongan en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

## MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodríguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ruiz Trujillo, hijo de Rafael y de Pilar, natural de Toledo, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Embajadores, número 4, soltero, jornalero, de 40 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y Diario de Avisos, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre denuncia falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de

las mismas procedan á la busca y captura del expresado sujeto. Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1882.—José Rodríguez Roda.—El actuario, Antonio Ciudad.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. J. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Domingo Aparicio Merino, residente en esta ciudad, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue, á la vez que contra Martín Caballero Ayuso, por robo ejecutado en la sastrería de Benigno Suarez la noche del 16 del actual en la plazuela de Portugalete, núm. 4; con apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, puestos de la Guardia civil, empleados de Orden público y demás dependientes de la Autoridad procedan á la captura del referido Domingo Aparicio Merino que será conducido á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 31 de Julio de 1882.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Simon de Moneo.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Massi, de esta vecindad, de oficio curtidor, y como tal operario que ha sido en la fábrica titulada de la Rubia, término de esta ciudad, que ha vivido en la calle de Tenerías, núm. 4, sin que consten de él otras circunstancias, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa criminal de oficio que se le sigue sobre lesiones inferidas á Leon Rodríguez, de esta vecindad, la mañana del 5 de Junio último; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía é irrogarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca de dicho procesado, dando conocimiento á este Juzgado de su paradero.

Dada en Valladolid á 31 de Julio de 1882.—José M. Noriega.—Por mandado de S. S., Leon Gervás.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Ventus Francisco Raimundo, de nacion portugués, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Francisco Borsiso Dispuesto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura del referido Ventus Francisco Raimundo; y habido y detenido que sea, lo remitan á disposición de este expresado Juzgado con las seguridades debidas.

Valverde del Camino 23 de Julio de 1882.—Antonio José Villanueva.—Por mandado de S. S., Juan Ramirez Cruzado.

VERIN.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que dijeron ser y llamarse Cipriano Romero y Manuel Casado, vecinos de La Gironda, y cuyas señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de 10 días se presenten en esta sala de audiencia á rendir indagatoria en la causa que se les instruye por defraudación á la Hacienda.

Por tanto, se ruega á las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Verin á 28 de Julio de 1882.—Juan María Martín.—Por mandado de S. S., Juan de San Roman.

Señas personales del Cipriano Romero.

Estatura regular, ojos, pelo y cejas negros, barba ninguna, nariz regular, y sin ninguna seña particular; vestia pantalon blanco, chaqueta y chaleco negros, sombrero idem, y calzaba botas de becerro; ignorándose las del Manuel Casado por la razon de escaparse ántes de ser aprehendido.

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Agosto de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO. Rows include data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 6 de Agosto de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carno de vaca, de 1'13 á 1'23 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'09 á 1'12 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 0'97 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'80 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'70 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Oak, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'82 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decálitro. Trigo (precio medio), á 35'77 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 17'02 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 186.—Carneros, 448.—Terres, 57.—Ovejas, 141.—Total, 829.

Su peso en kilogramos..... 12,345'75

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, and a TOTAL row.

Madrid 5 de Agosto de 1882.

Forman parte de este número los pliegos 22 y 23 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Verificóse anteanoche en el teatro del Principe Alfonso el estreno de una revista cómica en dos actos, titulada ¡¡Madrid se divierte!! Calcada esta obra en el patron de todas las de su índole, contiene bastantes chistes en su diálogo, que el público aplaude. Las decoraciones de Muriel representando la calle de Alcalá, el edificio de la Bolsa y el Circo-Hipodromo, y algunos números musicales son notables.

Hubo aplausos para los actores Sr. Gorritz de la letra, y los maestros Rubio y Espino de la música, para el escenógrafo, para el cuerpo de baile y para los gimnastas los clowns musicales Hulins que trabajaron en el cuadro del Hipodromo.

Miss Rossa es una especialidad en la imitación de diferentes voces, y fué simpáticamente acogida por el público, á pesar de que otros ventrílocuos que se han oido en Madrid quitaban con su recuerdo alguna importancia á sus ejercicios. Más acaso que la artista llamaron la atención los autómatas, á quienes presta aquélla voz y movimiento.

El teatro lleno por completo, y el empresario de enhorabuena.

Están en estudio en los Jardines del Buen Retiro varias obras de reputados autores y conocidos compositores de música. Entre otras recordamos las siguientes: Un Capitan de lanceros, Gimnasia higiénica, Un día de campo, Valiente pesca y Las once y cuarto.... sereno.

El día 20 del corriente terminará sus tareas la compañía que actúa en los Jardines del Buen Retiro, y para esa fecha la compañía italiana de la Sra. Roselli pondrá en el mismo teatro en escena la opereta de Suppé, Bocaccio.

Anuncios.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR LAS CORTES Y SANCIONADAS POR S. M. EL REY, CORRESPONDIENTES Á LA LEGISLATURA DE 1878.—Edición oficial.—Forma un volumen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

SANTOS DEL DIA.

San Cayetano, fundador; San Alberto de Sicilia, confesor, y San Donato, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—En las astas del toro.—Baile.—Retreta.—Torear por lo fino.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—¡¡Madrid se divierte!!—Miss Rossa.—Baile.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los días desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada 50 céntimos de peseta.